Ayuntam.to General

En la villa de Ayuntam.to de Marcaxo
en 9 de Octubre de mil y setecientos a diez
y seis años se juntaron el Ayuntam.to y Regimiento
de los Señores Regidores y Caballeros
Hijosdalgo de esta villa y su tierra
para tratar y conferir las cosas de ante
el señor don Fr.co de Ybiñeda y Ca
especial y nuevamente de D.n Don Bernabe
de Ysacaval Cav.o de Alcantara Ma
de Alcalde Ordin.o de la villa Andres de
Berecibar Síndico. Pedro de Aumesa y Fr.co
de Aguirre regidores y diputados del Regimiento
Dom.go de Arriaga y Fr.co de Lecuchi regidores
de la parroquia de S.n Geronimo de
Lezaeta Pedro Lopez de Lecuona Cam.o de Lecuona
y Dim.o de la Lima y Pedro Lopez de
Lecuona Dom.go de Arriaga y Joseph de
la Moriaga diputados de S.n Fr.co Lopez de Ay
ala y Dim.o de las Casas y Pedro Lopez de Ay
ala y Fr.co de Ybiñeda y Carpio y Martin Lopez de Arriaga
Fr.co de Ybiñeda y Carpio y Dom.go de Larrea y Miguel de
Arriaga Dom.go de Arriaga y Pinaga y Joseph de
la Cadena y Andres de Zumaya y Miguel de Landaburu
Fr.co de Ybiñeda y Carpio y Miguel de Landaburu
Dom.go de Arriaga y Fr.co de Zenzano y Dom.go de
Dom.go de Landaluze y Fr.co de Zurita y Fr.co
de la Barcena y Bernardino de Ybiñez y Dom.go de
Dim.o de la Lima y Domingo de la Dom.go de
Arriaga y Fr.co de Dim.o de la Cadena
Andres de Zaguirre y Dom.go de Arriaga y Garcia
de Arriaga y Lazarte y Dom.go de Zgoa y Miguel
de Ybiñez y Fr.co de Berecibar y Martin de Zubiar
de Eyrola

Pedro de Heredia Bar. San.º de aguirre
Bar.º de aguirre Felipe Demetrio de
Pedro de Ortiz de Zarate Diego de Heredia Bar
Juan de Lupide Pedro de Zarate
Juan de Berriartua mayorandes de
Jeaumaegui Juan de Canala Pedro de
Jesumida Miguel de Zegutti andres de Elizalde
Pelay Segui Domingo de Jesumida Domingo
de arcaguenaga Miguel Domingo de arteaga
aguirre Miguel de Cardello Domingo de arana
Juan de Heredia Bar. Pedro de Camariano Juan
de Canala Cagero Domingo de Heredia Bar.
de Berriartua Domingo Martin de Berriartua
Domingo de Goroztegui Sancho de Zarate Miguel de Lanea
Sancho Domingo de Zarate aguirre Domingo de Zacanal
Domingo de Zarate Andres de Yrazabal Miguel de
Zarate Domingo del Bide Sancho de plaza Domingo de
Zegui Domingo de Zarate Domingo de Lane andres
de Zumaya Diego Domingo de Zelaz Gaudio Domingo de Zelaz
Domingo de Zarate Felipe de Zadregui Diego de
Canal Domingo de Zapanza Miguel de Zarate
Juan de Lorre Zagarda Juan de Lecas assiste
dores de Zumaya Juez de Zegutti Juez de Cadr
Cal Juan de Canale Domingo Ortiz de Zeysa al Sr. Ortiz de
albizu Sr. Don de albizu Belezzegui Pedro
de Berri. Dios que chuvo de esta Ball
Gaudio de Zumaya Porte Domingo de Mendi Oficial
del ayuntamiento = Se leyo el Capitulo Proposito
Nota. Por estenso de palabra en el dho ayuntamiento
Se dio por Condenen Los dos de Ochoa de Estar
Bar. Sercenido de la diputacion de la Provincia
Vizcaya con los dos Jueces de Zumaya y
Cartas de Su Dia de Mes del dho Sr. de
la Ultima Junta Particular de Vizcaya
Hartados y lo que se acordado y decretado por la
dha diputacion y demas cavalleros nombrados
por la Junta para tratar en la Zarela de Fuen
Edamuno nuestro muy leal pueblo de Guipuzcoa

Sucesores tienen considerado Dos de su real
como sapp. general de la ~~[illegible]~~ su gouierno de sus
armas y estado y estos negocios tienen
de mucho cuidado y vigilancia con que conuiene
proueer como se ha de conseruar mas y mani
festaciones y lo demas necessario y qualquier ocasion
que se puediere ofrecer de proximo, se remite de sus
otras cosas conuinientes y concernientes
al estado de Navarra = a lo qual respondieron
y decretaron: Como los dichos Sres caualleros Hidalgos
estan y estaran prevenidos con el cuidado que deben
conseruar mas y todo lo que conuenga segun
estan de esso y cos tumbre de acudir a remediar
en qualquier ocasion de llamada y se escriue
a los SS. de la Diputacion de la Ba
ra de Estella y demas caualleros y ofi
ciales. Dando les las gracias del cuidado y pun
tualidad con que han acudido y acuden a la defensa
de la dicha prouincia y sus preeminencias y se les
ruega que lo continuen con las veras que se espera
de su zelo y fineza. Y en el dicho ayuntamiento
como se trato y se trata en el dicho ayuntamiento
como se trata de los lugares de la dicha prouincia
donde suele auer entrada y gasto el vino de la cosecha
de la entrada y entra y se consume y gasta
sin embarazo ni estorbo alguno, por ser ne
cessario que haya abundancia y proui
sion del vino de Navarra y demas conuenientes
a ello. Sin embargo de lo decretado
en la vltima Junta general se delibe
ro por regulacion los dichos del dicho ayuntamiento
a los dichos y decretaron. que entre el dicho vino
de Navarra en abundancia. Por la vtilidad
y fecundidad a los dichos vi de la cosecha abundancia
de todo genero de alimentos y vinos
segun y como se tiene que los ha auido en la dicha

supuesto que entre las demas vs de la Audiencia aprovo
Banchero comisario de la que se trata al Jer
Cos a Baron y se obligo de que se aprueba
que las penas dano que a los vs. Alcaldes
subrogados se puede resultar por esta
causa en la ocasion de el Decreto de la Junta
de Barcelona y asi lo de Prestaron y Bendenaron
la Audiencia. Ruego y de tomaga no de sumas
y del mum de la de Dibio en el Ayuntam
Tnas y de alguia Lida Por el Ayuntam de Barcelona
y de alguia Luze. sentenciada Por vmid. de
Jesus alcalde con acuerdo de ellos Por ningun otro
Ha hacer. Por la qual Manda. se les
cumpla Por de la Jurisdiccion de el Jesus Sanchez de
Aguia y goze de las prerrogativas y libertades
mas vs que gozan como Contadores y de alguna
los dichos vs. de la Junta y no se trataron
saber la Jurisdiccion y de alguia y de Jurisdiccion
en el cumplimiento de lo decretado por la Junta y en
razon a los dichos miraes de Jaime y de Jes
de Caumatequi vs de la Junta y presentes
de Juan Carlos Russo de Jesus Salier y Jaime
de Jesus Ayuntam de Jerónimo de Jesus Jaime
Jaime Barcelona y Miguel de Jesus Jaime
no

Juan Bipermanal

a sem

Juan de Coa
Alcalde